Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 662.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA UNIPERSONAL ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/17 PLURIANUAL, LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 11 de diciembre de 2017

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 123 de fecha 23 de febrero de 2017, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra Director Nacional de Aduanas".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 establece: "*ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables*".

Que, el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 522/15, dispone que: "*...en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03... si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones*".

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC N° 58 de fecha 05 de diciembre de 2017, en el cual se menciona: "*Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por el TOTAL y de conformidad al Art. 63 del Decreto N° 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda la adjudicación a la firma unipersonal* ***ALIANZA CONSULTORES*** *de* ***Carlos Alfredo Zapata Miranda****, con RUC N°* ***624971-0****,*

ECON. EDGAR A. PATIÑO PICO
Encargado de Despacho - Resolución DNA N° 659/17
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. LUIS MORALES ROJAS
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

*por el monto mínimo de **GUARANÍES QUINCE MILLONES (G. 15.000.000.-)**, y por el monto máximo de **GUARANÍES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-)**, IVA incluido, para la contratación del servicio de "SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB" ID N° 324.930, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas".*

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 2380 de fecha 11 de diciembre de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 658 de fecha 11 de diciembre de 2017 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL"

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma unipersonal **ALIANZA CONSULTORES** de **Carlos Alfredo Zapata Miranda**, con RUC N° **624971-0**, por el monto mínimo de **GUARANÍES QUINCE MILLONES (G. 15.000.000.-)**, y por el monto máximo de **GUARANÍES TREINTA MILLONES (G. 30.000.000.-)**, IVA incluido, para la contratación del servicio de **"SUSCRIPCIÓN A PÁGINAS WEB"** ID N° **324.930**, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente proceso de Contratación Directa N° 10/17 Plurianual, realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, inc. "c" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 3°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2017 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 100/17, hasta la suma de **GUARANÍES CINCO MILLONES (G. 5.000.000.-),** y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2018, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABOG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCIÓN *

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. EDGAR W. PATIÑO PICO
Encargado de Despacho - Resolución DNA N° 659/17
Dirección de Administración y Finanzas